

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida elevada el día de hoy en favor del sentenciado MAICON RUMALDO PABÓN MANTILLA, dentro del asunto radicado bajo el CUI 68001-6000-159-2014-11080-00 NI. 17464.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a MAICON RUMALDO PABÓN MANTILLA la **pena acumulada de 57 meses de prisión** impuesta mediante auto interlocutorio del 19 de marzo de 2021, en virtud de las sentencias condenatorias proferidas en su contra el 8 de marzo de 2016 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con función de conocimiento de esta ciudad, como responsable del delito de hurto calificado, dentro de la actuación seguida bajo el CUI. 68001-6000-159-2014-11080-00, y el 29 de julio de 2019 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad, por el delito de hurto calificado y agravado dentro del asunto bajo el CUI. 68001-6000-159-2019-00257-00. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitativos de la pena de prisión.

2. El 19 de marzo de 2021 este Juzgado libró boleta de detención No. 103 ante la CPMSC BUCARAMANGA, en virtud de la acumulación jurídica decretada bajo los radicados 68001-6000-159-2014-11080-00 y 68001-6000-159-2019-00257-00.

2. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estos asuntos desde el 30 de junio de 2020, y cuenta con un tiempo de detención anterior del 16 de octubre de 2014 al 23 de marzo de 2017¹, por lo que a la fecha lleva en físico 39 meses de prisión, tiempo que sumado a las redenciones de pena que corresponden a 14 días (1/12/2016), indica que **ha descontado un total de 39 meses y 14 días de la pena de prisión.**

De esa manera, fácilmente se advierte que el penado se encuentra distante de cumplir la pena acumulada de **57 MESES DE PRISIÓN** que le fue impuesta por cuenta de estos asuntos, en razón de lo cual se torna improcedente la petición elevada el día de hoy para reclamar su libertad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

¹ Folio 116, Boleta de Detención No. 103.

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida elevada en favor del sentenciado MAICON RUMALDO PABÓN MANTILLA, según las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira